REPUBLICA DE COLOMBIA

Thorobo M

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 4417 DE 2006

-7 DIC 2006

"Por el cual se modifica el Decreto 2898 de 2006"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 189-11 de la Cárta Política y por la Ley 975 de 2.005,

DECRETA

ARTICULO 1. El artículo 1 del Decreto 2898 de 2006 quedará así:

ARTICULO 1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 975 de 2.005, los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley cuyos nombres haya sometido o someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación, al iniciar la diligencia de versión libre serán interrogados por el Fiscal delegado respectivo de Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, acerca de su voluntad expresa de acogerse al procedimiento y beneficios de ésta ley, requiriéndose tal manifestación para que la versión libre pueda ser recibida y se surtan las demás etapas del proceso judicial allí establecido.

Las actuaciones preliminares a la recepción de la versión libre de que trata el artículo 4 del Decreto 4760 de 2.005 serán realizadas por el Fiscal Delegado competente asignado de la Unidad de Justicia y Paz durante el plazo razonable que se requiera para el efecto.



ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogota, D.C, a los - 7 DIC 2006

EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

CARLOS HOLGUIN SARDI